

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

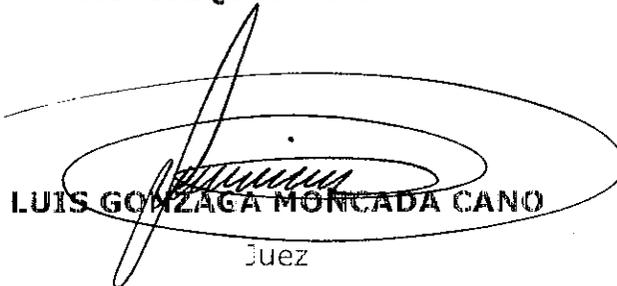
Arauca, Arauca, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00280-00
DEMANDANTE: JORGE ELIÉCER FRANCO ANGARITA.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA --
POLICÍA NACIONAL.
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Teniendo cuenta que por error involuntario del despacho, mediante providencia del 21 de abril del año en curso, se profirió auto mediante el cual se fijaba fecha para la reanudación de audiencia de pruebas, indicándose en la parte considerativa de la providencia que la diligencia se llevaría a cabo el día 13 de octubre de 2016, y en la parte resolutive se señaló el día 04 de agosto de hogaño, es imperioso aclarar la fecha real para la realización de la diligencia corresponde a ésta última, es decir, al **JUEVES CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS TRES (03:00 P.M.) DE LA TARDE.**

Así mismo, en dicho auto se indicó como partes intervinientes en el proceso al señor MARCO SÁNCHEZ JAIMES y la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, cuando en realidad, el proceso de la referencia corresponde a aquel incoado por el señor JORGE ELIÉCER FRANCO ANGARITA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

V.M.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **35** de fecha **29 de abril de 2016.**
La Secretaria,
Luz Stella Arenas Suárez